

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE INADMITE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **ÁNGELA MARÍA SÁNCHEZ ARENAS** quien se identifica con la **C.C. 43.322.471**, contra **FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S. – FRAYCO S.A.S.**, se ordena **DEVOLVERLA**, para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, sírvase estimar en debida forma la cuantía de todas sus pretensiones, teniendo en cuenta que estos juzgados conocen procesos de única instancia y no de mínima cuantía, la cual se define por el monto de las pretensiones .

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante a la Dra. **CAROLINA RUÍZ BARCO** con T. P. 224.395 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder obrante en el expediente.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° ____ fijado en la Secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín, AGOSTO ____ DE 2021.

05001-41-05-005-2021-00198-00
Auto inadmite demanda – Agosto 17 de 2021

SECRETARIA

Firmado Por:

**Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Laborales 05
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a379ab4747f359e46804b58366179a086e95d10911415d753524f7b051362047**
Documento generado en 18/08/2021 09:03:29 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**